



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-27394

Fecha: 04/05/2026 10:37:10 AM Folios: 1

Anexos: 3

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 029 DEL 20 DE ENERO DE
2026

Destino: KAREN YORLADY GARZON
GARZON

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

KAREN YORLADY GARZON GARZON

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 029 DEL 20 DE ENERO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 14 AL 20 DE ABRIL DE 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 29 del 20 de enero de 2026** Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitathogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Cesar Augusto			Fecha 2:	DIA
C.C.:	Castiblanco Peña			05	MAY
Centro de Distribución:				2026	
Observaciones:	No conozco a la persona				

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitathogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: a2a63f91-7484-4e72-8151-bc00b77c3164

PG02-PL01 V3



"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al Subsídido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024, el Decreto Distrital 510 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del



1450

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al Subsídido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente"

hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsídido Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda, a través del Subsídido Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...); d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsídido Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camino Seguro" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su hogar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en



"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente."

condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 431 del 2 de diciembre de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala:

"Artículo 53. Régimen de transición. Las subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias continuarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decretó su pérdida, o se vencían, o se renunció a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 40 de la citada Resolución, al presente asunto le son aplicables las disposiciones contenidas en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en lo relacionado con dicho régimen de transición, en los siguientes términos:

"Artículo 40. Régimen de Transición. Las asignaciones de subsidios que se hayan adelantado bajo las disposiciones de la Resolución 710 de 2022 continuarán bajo esta misma reglamentación para todos los efectos de cualquier tipo de modificación o ajuste o renuncia o cualquier tipo de actuación administrativa concurrentes a los mismos." (Negrita y subrayado fuera del texto).

Que, de acuerdo con el marco normativo citado, mediante la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que, para el presente asunto, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 080 del 03 de marzo de 2022, 219 del 20 de abril de 2022, 834 del 10 de octubre de 2023, 1113 del 19 de diciembre de 2023, 762 del 31 de octubre de 2022, 698 del 30 de agosto de 2023, y una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos, LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, LA UNION II DE LA MARLENE, LA GRATITUD II DE LA MARLENE, LA ALEGRIA II DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., asignó un Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del Programa de Oferta Preferente, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA
1	1.022.419.268	TANIA MARIA CASTILLO AVILA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 501	CUSEZAR S.A	BOSA	600 DEL 03 DE MARZO DE 2022	2
2	1.024.180.044	MARIA DEL CARMEN MOLINA GARCIA	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 601	CUSEZAR S.A	BOSA	219 DEL 20 DE ABRIL DE 2022	24
3	1.090.734.928	JORGE HUBERTO VEGA ENATIVA	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 354	CUSEZAR S.A	BOSA	84 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022	19
4	1.111.362.292	DIANA MARCELA ARGENTI ZALAMANDO	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 23 APTO 501	CUSEZAR S.A	BOSA	110 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024	17
5	80.252.077	JAVIER ANDREY PRISTO CRDILLO	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 22 APTO 502	CUSEZAR S.A	BOSA	762 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	1
6	1.012.413.784	FABIAN YOBELADY FARGON GARCIZON	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 503	CUSEZAR S.A	BOSA	698 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023	7

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-49306 del 23 de septiembre de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHHT, la señora TANIA MARIA CASTILLO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.419.268, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Me permito solicitar por medio de la presente yo Tania María Castillo Avila identificado con N° de cédula 1.022.419.268 de la ciudad de Bogotá. Solicito de su colaboración con el correspondiente trámite que se debe llevar a cabo para formalizar la renuncia a el subsidio, para la compra del apartamento 501 de la Torre 16 del proyecto La Alegria I de la Marlene, ya que por un tema de reporte en dato crédito no puedo acceder en este momento a el préstamo para el pago de la vivienda, de igual forma, con la constructora ya cumplí el tiempo de gracia para poder realizar este trámite financiero. Por lo cual, solicito de su valiosa colaboración con el soporte respectivo a este trámite para ser llevado a la constructora Cusezar y así dar finalidad a el trámite de compra y requisitos para cancelación de compra del inmueble (...)" (SIC).

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al Subsidió Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-48983 del 19 de septiembre de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, los señores MARIA DEL CARMEN MOLINA GARCIA y JORGE HUMBERTO VEGA RATIVVA, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.024.480.684 y 80.251.428, manifestaron de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo María del Carmen Molina G. identificado con cédula 1024.480.684 como postulante principal y yo Jorge Vega Rativa identificado con cédula 80.251.428 como conyuge o compañero permanente manifestamos: Renuncia voluntaria SIN NO Nombre del Proyecto La Alegria P. Apartamentos: 601 Torre: 15 Motivo de la renuncia: Al hacer el cierre financiero en la constructora se evidencia una inconsistencia en los titulares de los subsidios, en el que otorga el hábitat aparece el sr. Jorge Vega quien no es mi conyuge ni compañero sentimental. Razon por la cual tengo que desistir y volver a postularme en la entidad, para el proyecto que esta en proceso de firma de escrituras. El señor Jorge Vega no es mi compañero, por tal razón no contiendo porque aparece. Y esta de acuerdo con la exlución del subsidio y de la resolución (...)" (SIC).

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-48218 del 16 de septiembre de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, el señor EDGAR DAVID CUERVO ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.724.928 manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, Edgar David Cuervo Zorro, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1000724928 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Unión II de la Mariposa apartamento 103, torre 12, por los siguientes motivos:" (SIC).

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-47740 del 12 de septiembre de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, la señora DIANA MARCELA ARISTIZABAL BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.762.292, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, DIANA MARCELA ARISTIZABAL BOTERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1111762292, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 301, torre 23, del proyecto La Grutilla II." (SIC).

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-46063 del 04 de septiembre de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, el señor JAVIER ANDREY PRIETO CRIOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.252.077, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo JAVIER ANDREY PRIETO CRIOLLO identificado con ce: 80252077 de Bogotá, y residente en transversal 73 g bis a # 73 e 38 sur barrio sierra morena y Cel: 350 5201 576, con el presente documento, me dirijo de la manera mas respetuosa a los señores SECRETARIA DE HABITAT con el fin de elevar petición, para la cancelación de subsidio de vivienda correspondiente proyecto 82 la alegría II torre 22 apartamento 502, por motivos de económicos y de salud." (SIC).

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-47809 del 15 de septiembre de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, la señora KAREN YORLADY GARZÓN

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al Subsidió Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente."

GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.413.794, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, Karen Yorlady Garzon Garzon identificado (a) con cédula de ciudadanía 1012413794, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 303, torre 15, del proyecto La UNION II." (SIC).

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renuncias voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, conforme con lo dispuesto en el régimen de transición, las asignaciones y actuaciones administrativas tramitadas bajo la Resolución 710 de 2022, continuarán sujetas a dicha reglamentación. En consecuencia, los trámites de modificación, ajuste, renuncia o cualquier otra actuación administrativa iniciada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 836 de 2025, se surtirán en aplicación del régimen de transición allí previsto, conforme al marco normativo vigente al momento de la asignación.

Que, en este sentido, el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

"Artículo 32. Renunciar al Subsidió Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario(s) del Subsidió Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vivienda suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrullador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes voluntarias presentadas por los señores: TANIA MARIA CASTILLO AVILA, MARIA DEL CARMEN MOLINA GARCIA, JORGE HUMBERTO VEGA RATIVA, EDGAR DAVID CUERVO ZORRO, DIANA MARCELA ARISTIZABAL BOTERO, JAVIER ANDREY PRIETO CRIOLLO y KAREN YORLADY GARZÓN GARZÓN, cumplen con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar las renuncias presentadas por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsidió Distrital de Vivienda otorgado.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 029 DE 20 ENE 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que fue asignado por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, SDHIT, mediante las Resoluciones 080 del 03 de marzo de 2022, 219 del 20 de abril de 2023, 834 del 10 de octubre de 2023, 1113 del 19 de diciembre de 2022, 762 del 31 de octubre de 2023, 698 del 30 de agosto de 2023, para la vinculación a los proyectos, LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, LA UNION II DE LA MARLENE, LA GRATITUD II DE LA MARLENE, LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, de la constructora CUSEZAR S.A., a los hogares que se relacionan a continuación, así:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA
1	1 027 419 368	TANIA MARÍA CONSUELO ANILVA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 80	CUSEZAR S.A	BOGSA	080 DEL 03 DE MARZO DE 2022	2
2	1 024 480 684 80 231 428	MARIA DEL CARMEN MOLINA GARCIA JORGE HOMBERTO VEGA BASTIEN	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 60	CUSEZAR S.A	BOGSA	219 DEL 20 DE ABRIL DE 2023	21
3	1 090 728 928	EDGAR DAVID CUERO TORIBIO	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 304	CUSEZAR S.A	BOGSA	834 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	19
4	1 111 762 292	DIANA MARCELA ARIAS RODRIGUEZ	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 23 APTO 301	CUSEZAR S.A	BOGSA	1113 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	17
5	80 232 017	BAJIBER ANDREY PRUITO CHULLO	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 22 APTO 803	CUSEZAR S.A	BOGSA	762 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	1
6	1 012 413 794	KARHUYORLADY GARCIA GONZALEZ	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 403	CUSEZAR S.A	BOGSA	098 DEL 20 DE AGOSTO DE 2023	7

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones 080 del 03 de marzo de 2022, 219 del 20 de abril de 2023, 834 del 10 de octubre de 2023, 1113 del 19 de diciembre de 2023, 762 del 31 de octubre de 2022, 698 del 30 de agosto de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025.



RESOLUCIÓN No. 029 DE 20 ENE 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente asignadas en el marco del Programa Oferta Preferente."

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR S.A.; En calidad de constructor de los proyectos: LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, LA UNION II DE LA MARLENE, LA GRATITUD II DE LA MARLENE, LA ALEGRIA II DE LA MARLENE.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º.-Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 ENE 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Jerry Garcam Trujillo - Contratista de la Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: *Alfonso Crutina Melo Gómez* - Subsecretaría Jurídica


Alfonso Federico Rivas Contreras - Subsecretaría de Hábitat

Francisco Javier Balcázar Jorjé - Contratación Subsecretaría Jurídica

Francisco Javier Balcázar Jorjé - Contratación Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: *Leifer Dabian Martínez Inque* - Directora de Financiación de Vivienda



 ALCALDÍA MAYOR DE EDOÑA DC SECRETARÍA DEL MUNICIPIO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA	FECHA 05/09/2025
		CÓDIGO PM006-F01008 VERSIÓN 1

EL EQUIPO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA – DIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT


CERTIFICA

Que en el proceso de renuncia del subsidio a los hogares que se relacionan a continuación, se ha verificado el cumplimiento en su integridad de los requisitos exigidos para el efecto, de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 53 del Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, vigente al momento de la asignación del subsidio distrital, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa "Oferta Preferente".

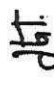
N°	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCCION	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	TÍTULO
1	1.021.107.282	JANNA MARÍA CASTILLO AYALA	LA AVANZADA DE LA MARLENE	TORRE 15 APTD 941	COSEZAR S.A	BOGSA	04 DE MARZO DE 2022	2
2	1.074.004.441 8.317.410	MARÍA DEL CARMEN MOLINA ESPINOZA	LA ALTOBIA V DEL ZAMOLINE	TORRE 15 APTD 661	COSEZAR S.A	BOGSA	25 DE ABRIL DE 2021	24
3	1.000.751.928	ENRIQUE DANILO CHIRRO ZORZO	LA INSURIDOR DE LA MARLENE	TORRE 15 APTD 344	COSEZAR S.A	BOGSA	14 DE OCTUBRE DE 2022	19
4	1.111.762.792	GONNIA MARCELA ANDRÉS RAMÍREZ BOTERO	LA GRAN TURBIDE DE LA MARLENE	TORRE 21 APTD 441	COSEZAR S.A	BOGSA	11 DE DICIEMBRE DE 2021	17
5	8.312.677	JANET ANASTASIA PRETO GONZALEZ	LA ALTOBIA V DEL ZAMOLINE	TORRE 15 APTD 661	COSEZAR S.A	BOGSA	12 DE OCTUBRE DE 2021	1
6	1.072.111.794	KAREN YORLADY GARZÓN GONZÁLEZ	LA MARLENE	TORRE 15 APTD 399	COSEZAR S.A	BOGSA	05 DE AGOSTO DE 2023	7

Los documentos que soportan el acto administrativo de asignación hacen parte integral del expediente digital de cada hogar, que se encuentran cargados en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV del programa Oferta Preferente, a cargo de la Subsecretaría de Vivienda.

La presente certificación se expide a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025


LAURA CAMILLE DE LA HOZ SAAVEDRA
 Contralista Dirección de Financiación de Vivienda
 CPS No. 743-2825


FRANCISCO JAVIER RINCÓN ESCOBAR
 Contralista Subsecretaría de Vivienda
 CPS No. 390 de 2025


JENNY GARZÓN TRIVIÑO
 Contralista Dirección de Financiación de Vivienda
 CPS No. 191-2025

Secretaría Distrital del Hábitat
 Calle 100 No. 13-33
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Teléfono: 601 5581 6 00
 Código Postal: 110231
 www.habitogota.gov.co